

ACUERDO 003/SO/15-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO EN MEDIOS IMPRESOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante acuerdo INE/CG223/2014 el “Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015 en los programas de radio y televisión que difundan noticias”.
2. El día 20 de diciembre de 2014, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se suscribió por unanimidad el acuerdo 049/SO/12-20-2014, mediante el cual se aprobó la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de las notas en medios de comunicación impresos y electrónicos durante las precampañas y campañas electorales, del proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, conforme a la metodología aprobada por el INE, mediante acuerdo INE/CG223/2014.
3. Los días 7y 12 de enero de 2015, se reunió la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de analizar el punto de acuerdo que se presenta.

CONSIDERANDOS

I. De acuerdo con el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución General de la República, los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Por su parte, el artículo 188, fracciones I y LXXXI, de la Ley Electoral Local vigente, refiere que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, además de dictar los acuerdos

necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

IV. En concordancia con lo anterior, en dispositivo 174, fracción VII, de la Ley electoral local, establece que uno de los fines del Instituto Electoral es monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso, esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

V. El artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informara quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos.

VI. En este contexto, el dispositivo 131, de la Ley local referida, instituye que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. En cumplimiento a lo anterior, los días 7 y 12 de enero del 2015, se reunió la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos con la finalidad de analizar el Catálogo

de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias aprobado por el Instituto Nacional Electoral. También se analizó el catálogo de medios impresos de carácter local y nacional, presentado después de analizarlo con la Unidad Técnica de Comunicación Social.

VIII. En las reuniones antes mencionadas, se elaboró de manera conjunto el Catálogo de medios impresos de carácter local y nacional, definiendo aquellos que permanecían, los que se eliminaban y los que se adicionaban.

IX. El seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, en cumplimiento a lo mandado por la ley electoral, lo hará el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a través de un tercero, el cual acatará los lineamientos que hoy se proponen y que se anexan al presente. Estos lineamientos analizados en reunión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, establecen las variables y los criterios de evaluación, tanto cuantitativa como cualitativamente, que deberán ser aplicados por la empresa que se contrate para realizar el monitoreo de precampañas y campañas electorales de partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos durante el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015. Se presenta como **Anexo Número 1**.

X. La empresa que realice los monitoreos a medios impresos, se basará en el catálogo que se construyó al interior de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como en cualesquiera otros que determine el Consejo General de este organismo autónomo. El catálogo de medios impresos locales y nacionales se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo como **Anexo Número 2**.

XI. Los informes que en materia de monitoreo rinda la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a partir de los reportes que genere el tercero que contrate el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del análisis

de los espacios noticiosos en medios impresos determinados por este órgano electoral, servirá para que ciudadanos, candidatos y partidos políticos conozcan el tratamiento que los medios de comunicación les darán durante los periodos de precampañas y campañas electorales a los partidos o coaliciones y candidatos en general, contendientes en este proceso electoral.

XII. El objeto general del monitoreo es proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos o coaliciones y candidatos contendientes en el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, así como a la ciudadanía en general, elementos suficientes para conocer el tratamiento informativo que se da a las precampañas y campañas electorales del proceso que nos ocupa, como una forma de garantizar los principios rectores de la función electoral, tales como el de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas y con fundamento en los artículos 41, apartado A, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 38, numeral primero, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, 128, 130, 131, 174, fracción VII, 175, 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXII y LXXXI, 247, 251, 271, último párrafo, 278, párrafo quinto, 291, y Décimo Quinto Transitorio de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “**Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos durante el Proceso Electoral Coincidente de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados 2015**”, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el “**Catálogo de medios impresos de carácter local y nacional que difunden noticias**”, en términos del considerando X del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que a partir de la contratación de la empresa y hasta el último informe derivado de la Jornada Electoral, de cuenta de forma quincenal a este Consejo General, sobre el monitoreo a los medios impresos de carácter local y nacional que difundan noticias.

CUARTO El monitoreo de contenidos será realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de un tercero a partir de su contratación **y hasta el 7 de junio de 2015**, día de la Jornada Electoral, a partir del “Catálogo de medios impresos de carácter local y nacional que difunden noticias”, y se realizará conforme a los “Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos durante el Proceso Electoral Coincidente de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados 2015”

QUINTO. Publíquese este acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día 15 de enero del año dos mil quince.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MARCOS SALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE MORENA

C. VICTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DE LOS POBRES DE
GUERRERO

C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 000/SO/00-01-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO EN MEDIOS IMPRESOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.